



JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

Medellín, Seis (06) de Mayo de dos mil Quince (2015)

REF: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DTE: ROSAURA CILEO CORREA RESTREPO
DDO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RDO: 2015-00351

ASUNTO: REQUIERE A ABOGADA.

Mediante auto admisorio del fecha ocho (08) de abril de 2015, se inadmitió la presente demanda, ordenando entre otros requisitos, que se aportara el poder otorgado a la abogada Diana Carolina Alzate Quintero, que aportara el poder a ella conferido para presentar la demanda en favor de la demandante.

Mediante memorial del 23 de Abril de 2015 (fl. 27) la abogada Alzate Quintero aporta una copia simple del poder a ella conferido. En virtud de lo anterior, se le ordena que dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación por estados del presente auto, aporte al expediente el original de poder a ella conferido, so pena de entenderse que no subsanó requisitos y en consecuencia se procedería al rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ.
JUEZ

RLV

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy _____ se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

NATALIA RAMIREZ BARRETO
Secretaria